ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 1082 del 2015, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política; con base en la cual se plantean los presentes estudios previos de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 25 Mayo del 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales en el cual se expresa:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

Así mismo considerando lo indicado en literal h, Numeral 4, Artículo 2 Ley 1150 de 2007 *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"* la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía municipal de Marquetalia Caldas, presenta el estudio de conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación directa de los servicios personales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Así mismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

La Constitución Política, la Ley 136 de 1994, en su artículo 5º, establece que "La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos". La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia.

La Autonomía Municipal es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica pública territorial para administrarse y gobernarse a sí mismo, dentro de su competencia, cumpliendo fines públicos específicos y haciendo uso para ello de normas y órganos de gobierno propio". La Autonomía Municipal se llevará a cabo siempre que las competencias asignadas, permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

Que, a la luz de la ley 397 de 1997 , la categoría cultura en el artículo 1 es definida en el literal 1 y 2 como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. Aunado a esto, en el capítulo 2 de la constitución política se reconoce la cultura como un derecho; en el artículo 44 se reconoce como derecho fundamental de niños y niñas y en el 67 se hace mención de la cultura a propósito del reconocimiento de la educación como un derecho.

Adicionalmente, el artículo 70 señala que, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

En este sentido, es posible decir que, las distintas manifestaciones artísticas como la música, la danza y el teatro son formas de exteriorizar o de manifestar nuestra historia y de contextualizarnos en la época actual sin desconocer nuestras raíces culturales e identitarias. En coherencia con esto, desde el Plan Nacional de Música para la Convivencia (PNMC) se busca en la música, una herramienta que contribuya al desarrollo de los individuos y de las comunidades, al fortalecimiento de mejores oportunidades de educación y esparcimiento para los colombianos, así como a la construcción de proyectos colectivos en torno a esta expresión artística.

En este orden de ideas, el gobierno de Marquetalia cuenta con escuela de música del municipio - creada a partir del Acuerdo Municipal N° 13 del 10 de septiembre del 2013- , la cual, se entiende como, aquel espacio donde se congregan, comparten y enriquecen los procesos de formación, creación y proyección artística necesarios para que una comunidad encuentre espacios en donde sus diversas dinámicas sociales y culturales se articulen, reconozcan y entren en diálogo con sus propios contextos y con las sonoridades y expresiones de otros lugares del mundo.

Actualmente, la Escuela de música municipal cuenta con procesos formativos musicales que benefician a alrededor de 230 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, los cuales, participan de procesos de formación de Banda Marcial, chirimías rurales y urbanas, agrupaciones musicales, procesos de cuerdas pulsadas, clavinoas, entre otros, procesos, que vienen siendo atendidos por un formador musical con experiencia y trayectoria a nivel municipal, no obstante, actualmente, dicho

apoyo a la gestión no cuenta con la posibilidad de aperturar o apoyar otros procesos formativos que se estén gestando en el municipio.

Puntualmente, según lo planteado por los directores de bandas musicales y representantes legales de las Instituciones Educativas Antonio Maria Hincapie y Juan XXIII existe la necesidad de contar con procesos de formación intensiva durante el mes de julio y parte del mes de agosto para las bandas musicales, considerando que ambas bandas participarán del XLIII Concurso de Bandas Estudiantiles 2026 en el municipio de Pensilvania Caldas; es pertinente acotar que dicho encuentro es liderado por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, la cual, cuenta con uno de los programas de Bandas Estudiantiles de Música más sólido del país, el cual, ha sido catalogado como modelo Nacional por ser el único que tiene incluido en el currículo estudiantil la formación musical. Igualmente, el departamento es el primer del país en crear una Junta Departamental de Bandas Estudiantiles de Música.

Es importante señalar que, el municipio, ha sido convocado para el 29 y 30 de agosto al municipio de Pensilvania, en aras de participar con las bandas de la subregión Alto Oriente. En este sentido, vale la pena mencionar que, dicho concurso está planteado para la participación en tres categorías, considerando elementos como: si el director es docente de aula, asignación académica, ubicación geográfica de la banda, puestos obtenidos en la vigencia inmediatamente anterior, entre otros, por lo que, la Institución Educativa Juan XXIII integrada por aproximadamente 64 menores participarán de la categoría A y de la categoría B, participará la banda musical de la Institución Educativa Antonio Maria Hincapie la cual cuenta con la vinculación de 45 estudiantes.

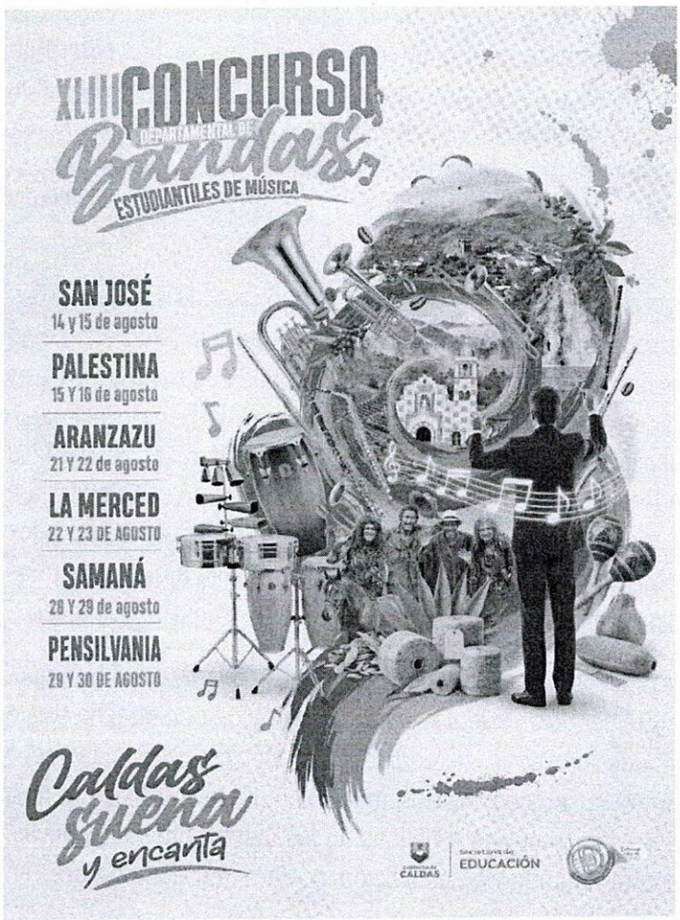

El concurso, está planteado para desarrollarse de la siguiente manera: En primera instancia, se llevará a cabo un ejercicio de juramento de bandas y bendición de instrumentos y posterior a ello, las bandas

tendrán su participación en tablado con la proyección de tres obras, dos colombianas y una de carácter internacional, un proceso que está sujeto a un ejercicio evaluativo por parte del comité delegado por la Secretaría del Departamento. Ulteriormente, cada banda deberá presentar un tema show en tarima alusivo a la cultura popular, lo cual, obtendrá también un puntaje, que permitirá la incidencia en la elección y clasificación de dicho festival de bandas.

En este orden de ideas y en aras de que las bandas locales puedan tener una representación significativa en dicho festival, se requiere que, el Gobierno de Marquetalia en el marco de sus funciones constitucionales y legales, desde donde, se tiene el compromiso de impulsar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio a través del fortalecimiento de procesos educativos, artísticos y culturales que fomenten la participación, la creatividad y la sana convivencia, le corresponde apoyar los procesos formativos y complementarios de las bandas musicales; es concerniente señalar que, si bien cada banda cuenta con un director, se hace necesario contar con un profesional en música que acompañe, oriente y fortalezca mediante actividades pedagógico-culturales y de capacitación con los educandos pertenecientes al Programa de Bandas Estudiantiles y con ello, profundizar en el nivel interpretativo y sonoro de las agrupaciones artísticas.

En coherencia con lo anterior, se requiere de un apoyo a la gestión con formación y experiencia en música y acompañamientos a bandas musicales, el cual, mediante un ejercicio de talleres pueda contribuir significativamente al fortalecimiento del desempeño artístico y formativo del grupo. Este profesional podrá aportar conocimientos técnicos que permitan afinar detalles de interpretación, corregir errores y homogeneizar y ensamblar el sonido, mejorando la calidad general de la ejecución musical. Además, dicho apoyo a la gestión cumplirá una función pedagógica al brindar retroalimentación constructiva, reforzar conceptos clave y motivar el compromiso de los integrantes con su formación y adicional a esto, una vez realizado el encuentro de Bandas se proyectará un informe evaluativo frente a los resultados de dicha participación que permita proyectar una línea trabajo para cada director local. En este sentido, se espera que con dicho profesional se puedan ofertar ensayos eficientes, asegurar una dirección clara y brindar seguridad al conjunto durante la presentación. Asimismo, dicha figura podrá coadyuvar a elevar el nivel artístico, organizativo y formativo de la banda.

En virtud de lo anterior, es importante acotar que la ley 115 de 1994, ley general de Educación, no solo autoriza que el Programa de Bandas forme parte del currículo, sino que permite integrarlo como parte esencial del mismo, ya que aquel incluye conocimientos estéticos, permite acceso a los valores de la cultura, estimula la creación artística, articula la educación con el trabajo, logra destrezas, desarrolla habilidades, forma valores, auspicia la participación en encuentros culturales, respeta los intereses y capacidades del educando. Además, el programa ha demostrado ser una estrategia para la utilización adecuada del tiempo libre, dando entretenimiento al estudiante, y goce estético a los espectadores. En consecuencia, contar con el formador musical, también posibilita a dichas bandas contar con el acompañamiento y orientación respectiva para la presentación en el festival señalado.

En virtud de los descrito anteriormente, la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas considera que, para atender las necesidades expuestas, y teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal idóneo para ejecutar las actividades señaladas, se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión consistente en el desarrollo de los procesos de formación musical con niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a las agrupaciones artísticas de las instituciones educativas, escuela de música y comunidad en general; logrando la ocupación positiva del tiempo libre, en cumplimiento del plan de desarrollo.

RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO

De conformidad con el Acuerdo No. 017 del 30 de mayo del 2024, "**Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Marquetalia Caldas para el periodo 2024-2027, bajo el lema "*Marquetalia avanza, cien años de historia*"**, se plantea en el sector 3.1.5 CULTURA, el programa 3.1.4.1.1 Programa de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos el cual tiene como objetivo "*Garantizar el acceso de la población a los procesos culturales y garantizar la formación artística*", y que tiene como metas asociadas al objeto contractual, la siguiente: Procesos de formación atendidos orientados a apoyar el proceso de formación artística y cultural a través del equipamiento de instrumentos y elementos propios de cada área (música, teatro, danzas y/o artes plásticas y visuales).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ENSEÑANZA, FORMACIÓN TÉCNICA E INTEGRAL, Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN PROCESOS MUSICALES DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES VINCULADOS A LAS BANDAS MUSICALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO MARÍA HINCAPIÉ Y JUAN XXIII, CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS ARTÍSTICAS, INTERPRETATIVAS Y FORMATIVAS DENTRO DEL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

2.2. Obligaciones del contratista:

2.2.1 Obligaciones generales

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

10. Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
11. Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización de este, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
12. Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
13. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
14. Apoyar las actividades institucionales que realice la administración municipal durante la ejecución del contrato.
15. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.2.2. Obligaciones específicas

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Diseñar y desarrollar un plan de trabajo detallado que contemple estrategias pedagógicas, cronograma de actividades, objetivos de aprendizaje y metodologías didácticas aplicadas a la formación musical de los estudiantes pertenecientes a las bandas musicales de las Instituciones Educativas Antonio María Hincapié y Juan XXIII.
2. Impartir cinco (05) talleres semanales en cada Institución Educativa de formación técnica e interpretativa en aspectos como lectura musical, teoría musical, técnica instrumental, ensamble, afinación, dinámicas de grupo y expresión escénica, conforme a los niveles de avance de los estudiantes.
3. Apoyar el proceso de exploración de diferentes estilos musicales y repertorios nacionales e internacionales que permitan la proyección de obras en el festival de bandas.
4. Fortalecer el proceso de afinación de instrumentos individual y en conjunto con la banda sinfónica en aras de tener procesos de entonación adecuados y sonoridades homogéneas.
5. Brindar a los estudiantes las herramientas teóricas y prácticas necesarias que les permitan desarrollar habilidades de lectura rápida de partituras, con el fin de mejorar su desempeño individual y colectivo dentro de la banda musical.
6. Promover y desarrollar procesos de improvisación musical en los estudiantes, incentivando la creación de líneas rítmicas y melódicas originales que fomenten la creatividad, la expresión artística y la participación activa dentro del ensamble musical
7. Presentar un cronograma de actividades al supervisor del contrato, asistiendo puntualmente a las sesiones programadas, y notificando con antelación cualquier eventualidad que impida su presencia, coordinando la reprogramación correspondiente con la entidad contratante.
8. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato y con el director de la banda en aras de socializar los avances del proceso formativo.
9. Llevar el registro físico y/o digital de cada taller impartido por institución educativa.

10. Realizar la proyección de un informe detallado de evaluación de la presentación de ambas bandas en el Concurso de Bandas Estudiantiles que se llevará a cabo los días 29 y 30 de agosto en el municipio de Pensilvania Caldas desde donde se relacionen las fortalezas y aspectos a mejorar por parte de los directores de banda local.
11. Colaborar en los procesos cuando sea necesario y mediante programación con el Supervisor del contrato, labores inherentes al desarrollo de las actividades de la Secretaría
12. Apoyar las actividades institucionales que se realicen por parte de la administración municipal durante la ejecución del contrato.

2.3. Plazo: Desde la firma del acta de inicio y hasta el **17 de septiembre de 2026**, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello.

2.4. Lugar de ejecución: Se ejecutará en jurisdicción del municipio de Marquetalia Caldas en zona rural y urbana del Municipio de Marquetalia. **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

2.6. Forma de Pago: El valor de la presente contratación se cancelará por pagos parciales conforme avance en la ejecución del objeto del contrato, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las actividades derivadas del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, presentación de informe de actividades y factura o cuenta de cobro.

2.7. Gastos de desplazamiento: Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio contratado, deberán ser asumidos por el contratista.

2.8. Supervisión: La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por la Secretaría de Educación,Salud y Desarrollo Social del municipio de Marquetalia, Caldas.

2.9. Aportes al Sistema de Seguridad Social integral: El Contratista estará cubierto durante la duración del contrato, por el Sistema de Seguridad social integral conforme al régimen de Trabajadores independientes.

2.10. Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios Profesionales

2.11 Código UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86131601	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos especializados	Música y drama	Escuelas de música

2.12 Proyecto y Ficha BPPIM: Desarrollo de estrategia para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Marquetalia 202500000047522

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Contratación Directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión según lo establecido en el h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 en concordancia con la sesión primera sobre modalidades de selección, subsección cuarta de contratación directa, artículo 81 del decreto 1510 de 2013 reglamentario de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, y demás normas que regulan en materia de Contratación Estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

a. Análisis del Sector Económico: Para determinar el valor de la contratación, el Municipio de Marquetalia realizó un análisis de precios del mercado acorde con las necesidades actuales de la entidad en la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social comparado con la propuesta presentada por el futuro contratista, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tuvo en cuenta:

Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia.

La formación profesional del futuro contratista como licenciado en mùsica, trayectoria como tallerista del àrea de metales, formador en procesos artísticos en proyectos de folclor y su idoneidad ante procesos de enseñanza y formación en Secretarías de cultura, factores esenciales para poder considerar que el contratista se le debe reconocer dentro de los elementos del precio su formación, capacidad, aptitud y habilidad que, finalmente garantizan la contratación de una persona que cuenta con todo lo necesario para el desarrollo del objeto contractual.

La obligación del contratista sobre la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.

El valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso, tales como: estampilla Pro-Adulto Mayor del 4%, estampilla Pro-Cultura del 0.5% y Rete ICA del 0.7%.

La verificación de valores asignados en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el contratista debe cumplir a favor del Municipio de Marquetalia.

El índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2025.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

b. Imputación presupuestal: El valor de la presente contratación se cancelará con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.111, soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal **Nro. 450 del 02 de julio del 2026**, expedido por la secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En la presente contratación de servicios, la Entidad Estatal contrata con las personas que estén en capacidad de ejecutar el objeto arriba relacionado, toda vez que cuentan con la idoneidad, ya sea académica o laboral demostrando la experiencia necesaria o equivalencia a fin o similar, al momento de presentar la oferta, lo cual es verificado por la Administración Municipal.

Así mismo, se reitera que la planta de personal de la Alcaldía municipal, no está en condiciones de satisfacer las necesidades que se pretenden contratar mediante el objeto en cuestión; considerando que, la demanda en cuanto al desarrollo de las obligaciones descritas es muy alta, los empleados no cuentan con el conocimiento técnico especializado requerido o la experiencia necesaria debidamente acreditada, el tiempo o sus

obligaciones están dirigidas a otro tipo de actividades de las propuestas en esta oportunidad, por lo que procede la misma.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión los siguientes riesgos

SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGOS

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato no se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, sin embargo, el objeto contratado será supervisado de manera permanente durante la ejecución por el supervisor designado.

8. ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación que se pretende suscribir, no está cobijado por un Acuerdo Comercial, no existe Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para esta clase de servicio, de acuerdo a los manuales y directrices que estableció Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Dado en Marquetalia, Caldas a los (16) días del mes de julio del 2026.

LINETH HASLEILLY BUSTOS MURILLO
Secretaria de Educación,Salud y Desarrollo Social

Proyectò: Lineth Hasleylly Bustos Murillo - Secretaria de Educación,Salud y Desarrollo Social
Revisó: Jhon Wilmar Ramirez Giraldo - Secretario Juridico y de Asuntos judiciales